



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL 8902030889 contra LUIS ANTONIO CRUZ VARGAS. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-849-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-